



Resolución Ministerial N°0516-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTA:

El Acta de Reunión de Trabajo de fecha 12 de octubre de 2017, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada por Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, para que a partir del periodo 2015, continúe con las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable del Ministerio de Agricultura y Riego, remitida con el Memorando N° 1570-2017-MINAGRI-SG/OGA, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, ha informado sobre el resultado del saneamiento contable, señalando que existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, dicha Dirección General comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: *“El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda. A partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”; así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo del Ministerio de Agricultura y Riego, para que a partir del periodo 2015, continúe con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de los





saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público, aplicando para ello las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público – NICSP 03 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”;



Que, el Acta de Vista contiene las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de las recomendaciones de Auditoría pendientes de implementación notificadas por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, a través los informes siguientes: i) Informe de Auditoría N° 064-2016-3-00456, elaborado por la SOA Santibáñez Guarniz; ii) Dictamen de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros de la Administración Central – Auditoría Financiera Gubernamental periodo 2016; al respecto, dicha Acta efectuó la siguiente Recomendación: “1. *Habiendo revisado los Informes presentados por las Oficinas de Contabilidad y la de Abastecimiento y Patrimonio respecto a los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 la Comisión Técnica de Trabajo del MINAGRI deberá elevar a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico contable que sustente la regularización contable del saldo de bienes para la venta pendiente de regularización al mes de setiembre de 2017 ascendente a S/ 147 968,08 que fue reclasificado a la cuenta contable 1503.020999 Maquinaria, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones para que esta la derive al Órgano de Control Institucional u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, con la finalidad de que se aprueben las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable que ha efectuado la Unidad Ejecutora 001 (0155) Administración Central del Pliego MINAGRI según el procedimiento indicado en el Comunicado N° 02-2015-EF/51.01 y Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI*”;



Que, mediante el Memorándum N° 1570-2017-MINAGRI-SG/OGA, sustentado en el Informe Técnico Contable N° 002-2017-MINAGRI-SG-OGA-OC-CTT, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de las acciones de Depuración, Corrección de Error y Sinceramiento Contable ejecutadas por la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, contenidas en el Acta mencionada en el considerando precedente, por lo que corresponde aprobar las acciones solicitadas;



De conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y



Resolución Ministerial N°0516-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, ejecutadas por la Unidad Ejecutora 001 (155). Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, contenidas en el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 12 de octubre de 2017, de la Comisión Técnica de Trabajo conformada por Resolución Ministerial N° 0716-2015-MINAGRI, que forma parte de la presente Resolución, en la que se recomienda realizar el ajuste del saldo contable de la cuenta Bienes para la Venta pendiente de regularizar ascendente a la suma de S/ 147 968,08 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 08/100 SOLES), de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La Comisión señalada en el artículo precedente deberá continuar con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, de los saldos de las cuentas contables de las Unidades Ejecutoras que no hayan informado acerca de ellas y de las que hayan informado sólo parcialmente.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 001 (155). Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego deberá mantener, en su respectivo archivo, la documentación que sustenta las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable que hayan efectuado a partir del Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración de este Ministerio deberá implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el cuarto párrafo del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, en lo que le corresponda, dando cuenta de ello al Despacho Ministerial.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego y al Órgano de Control Institucional de este Ministerio, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



